



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.º 27.654 – PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN RIESGO DE ESTARLO.

Art. 1.º – Adhesión a la normativa nacional: Adhiérase a la Ley Nacional N.º 27.654, sancionada el 9 de diciembre de 2021, por la cual se establece el marco legal para la protección integral de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de estarlo.

Art. 2.º – Autoridad de aplicación: Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, o al organismo que en el futuro lo reemplace, con las atribuciones necesarias para implementar las disposiciones de la ley nacional y su Decreto Reglamentario N.º 183/2023.

Art. 3.º – Obligaciones de implementación provincial: La autoridad de aplicación deberá desarrollar, adecuar o coordinar las siguientes acciones, en consonancia con lo dispuesto por la ley nacional y su reglamentación:

- a) Realización de relevamientos periódicos en el territorio provincial de personas en situación de calle o en riesgo de estarlo.
- b) Implementación de mecanismos para la obtención gratuita de documentación personal.
- c) Creación o adecuación de Centros de Integración Social, con atención interdisciplinaria y alojamiento.
- d) Establecimiento de atención telefónica y móvil permanentes.



e) Formación y capacitación específica del personal involucrado en el abordaje de esta problemática.

f) Ejecución de políticas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y participación comunitaria.

Art. 4.º – Participación municipal: Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley a trabajar y coordinar, en el ámbito de sus competencias, acciones para la protección de las personas en situación de calle o en riesgo.

Art. 5.º – Perspectiva de derechos e inclusión social: Establézcase que toda acción pública derivada de esta ley deberá contemplar la inclusión activa de los grupos más vulnerables, garantizando el acceso equitativo a derechos y servicios, priorizando el enfoque de género, la atención a las infancias, adolescencias, personas mayores y personas con discapacidad, y promoviendo la no criminalización de la pobreza.

Art. 6.º – Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 7.º – Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.

AUTOR: LENA, Gabriela

COAUTORES: BENTOS, Mariana; GODEIN, Mauro; LOPEZ, Alcides Marcelo; ROMERO, María Elena; ROSSI, Juan Manuel; SARUBI, Bruno; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional N.º 27.654, sancionada el 9 de diciembre de 2021, la cual establece el marco normativo para la protección integral de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de estarlo. Esta normativa representa un hito en la legislación argentina al reconocer formalmente la situación de calle como una problemática estructural de derechos humanos, que requiere un abordaje estatal integral, sostenido y con enfoque de derechos.

Uno de los principales avances que fundamentan esta iniciativa es la incorporación por primera vez, en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, del relevamiento específico de personas en situación de calle.

En el caso de Entre Ríos, el Censo reportó un total de 1.426.426 habitantes, lo que representa un crecimiento del 15,4 % respecto al censo anterior de 2010.

De ese total:

- 1.415.097 personas viven en viviendas particulares;
- 10.315 personas residen en viviendas colectivas, como refugios, paradores, instituciones asistenciales u otros tipos de alojamiento comunitario;
- 166 personas fueron registradas en situación de calle al momento del censo.

Estos 166 casos —si bien numéricamente pueden parecer marginales— representan un universo de personas cuya vulnerabilidad es extrema: se



trata de ciudadanas y ciudadanos que no sólo se encuentran fuera del sistema formal de vivienda, sino también frecuentemente excluidos de servicios esenciales como salud, educación, documentación, atención social y contención emocional como lo fuera en su momento la ex ley N°3011.

La existencia de más de diez mil personas en viviendas colectivas también da cuenta de que muchas familias y personas viven en condiciones habitacionales transitorias, sin soluciones habitacionales definitivas, lo que las coloca en riesgo inminente de situación de calle.

La Ley Nacional N.º 27.654 se construye desde el reconocimiento de esta problemática y plantea una respuesta estatal integral. Entre sus objetivos principales se destacan:

- garantizar derechos fundamentales como la dignidad, la identidad, el acceso a la salud, la vivienda digna, la educación, el trabajo y la participación social;
- promover una mirada transversal y participativa en el diseño e implementación de políticas públicas;
- establecer obligaciones concretas para el Estado en sus distintos niveles.

La norma establece un conjunto de principios rectores que guían su aplicación: la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la interseccionalidad, la participación activa de las personas involucradas, y la no criminalización de la pobreza. Estos principios resultan fundamentales para pensar un modelo



de intervención que respete y promueva la autonomía de las personas, en lugar de abordarlas desde lógicas asistencialistas, punitivas o estigmatizantes.

Entre las obligaciones impuestas al Estado Nacional —que también se vuelven necesarias en el ámbito provincial al adherir— se incluyen:

- la realización de relevamientos anuales de personas en situación de calle;
- el establecimiento de Centros de Integración Social con servicios de salud, alimentación, higiene, atención psicológica, jurídica y acompañamiento para la reinserción;
- la habilitación de líneas telefónicas gratuitas y dispositivos móviles de atención;
- la capacitación del personal que interviene en el abordaje de esta problemática;
- el acceso gratuito a la documentación personal;
- y la promoción de programas de formación y empleo para las personas afectadas.

La ley fue reglamentada por el Decreto N.º 183/2023, que avanza en la institucionalización de una Red Nacional de Centros de Integración Social, establece protocolos de actuación interjurisdiccional, y formaliza las mesas de trabajo participativas entre organismos públicos, organizaciones sociales y personas con experiencia directa en situación de calle.

La adhesión de la Provincia de Entre Ríos a esta ley nacional resulta necesaria por varias razones. En primer lugar, porque permitirá a la provincia



coordinar esfuerzos con el Estado Nacional para acceder a recursos técnicos, presupuestarios y humanos que potencien las capacidades locales. En segundo lugar, porque habilitará la creación o adecuación de dispositivos provinciales, tales como centros de integración, programas de documentación, y unidades móviles de atención, con sustento legal y previsibilidad institucional. En tercer lugar, porque dotará de un marco jurídico claro y actualizado a las acciones que ya desarrollan organismos provinciales y municipales, garantizando estándares de calidad y enfoques comunes.

En el plano municipal, la invitación a adherir permitirá que las ciudades con mayor concentración urbana —donde la situación de calle se manifiesta con mayor intensidad— puedan también alinear sus estrategias a una política pública nacional, fortaleciendo el abordaje territorial y comunitario.

Finalmente, este proyecto se enmarca en una visión de justicia social, que reconoce que nadie elige vivir en la calle y que la exclusión habitacional es la consecuencia de múltiples factores estructurales: desigualdad económica, violencias familiares, salud mental no tratada, falta de redes de contención, discriminación, y ausencia de políticas habitacionales inclusivas.

La situación de calle es un fenómeno multidimensional, que no puede reducirse a una intervención puntual o a una respuesta de emergencia.

Requiere, en cambio, de una política de Estado, con continuidad, recursos, y enfoque en derechos humanos. Este proyecto es un paso fundamental en esa dirección.



Este proyecto, entonces, se presenta como un paso concreto hacia una provincia más justa, solidaria y comprometida con los derechos humanos. Entre Ríos tiene la oportunidad, a través de esta adhesión, de asumir un rol activo en la construcción de políticas que no dejen a nadie fuera, y que garanticen condiciones mínimas de dignidad y cuidado para quienes hoy viven en la intemperie del sistema.

Por todo lo expuesto, y en consonancia con los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por la República Argentina, se solicita a esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.